



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAN 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

NP 216

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 16 de octubre de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 079/2009 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/10/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 079/2009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/10/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Obras, Dr. Oscar Perez Llamera.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO Nº 1977

Dr. OSCAR PEREZ LLAMERA
Secretario de Gobierno y
Obras Municipales

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAN 30 (02265) 3-2224
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

2169

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

Que conforme la Ley Provincial N° 13927 publicada en el Boletín Oficial en fecha 30/12/2008 en su artículo 29 se dispone la CREACION de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, que tendrá competencia en el juzgamiento de infracciones por faltas cometidas en rutas, caminos, autopista, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, solo las infracciones de tránsito cometidas en territorio municipal, serán juzgadas por la Justicia de Faltas Municipal;

Que, a la fecha, resulta inminente la puesta en funcionamiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Transito Provincial con sede en Mar del Plata que abarcará las infracciones de tránsito cometidas en nuestro distrito fuera del ejido urbano, es decir en la Autovía 2 y Ruta N° 11 que atraviesan nuestro Partido;

Que, asimismo, la gran mayoría de las infracciones de tránsito que se labran en el ámbito del Partido de Mar Chiquita corresponden a las faltas cometidas en rutas o autovías, siendo escasas o nulas las infracciones de tránsito labradas en el interior de las localidades del Partido, por lo que deviene innecesario mantener en funcionamiento el Juzgado de Faltas con todo el gasto que ello trae aparejado al erario municipal;

Que, en tal sentido; los recursos que ha generado el Juzgado de Faltas Municipal desde su puesta en funcionamiento resultan muy escasos, no logrando autofinanciarse, cubriendo mínimamente los costos de mantenimiento del Juzgado, generando así un gasto innecesario al erario municipal;

Que, la Asesoría General de Gobierno ha dicho al respecto que "...la justicia Municipal de Faltas configura una función administrativa "jurisdiccional" a cargo del Departamento Ejecutivo que bien puede ser ejercida por el Intendente Municipal o por los Jueces de Faltas (conf. Artículo 19 inc. "a" y "b" del Decreto Ley N° 8751/77) .- En tal sentido, debe considerarse que nada obsta a la reestructuración de la Justicia Municipal de Faltas, incluso a la supresión de los Juzgados atendiendo a su calidad de órganos administrativos comunales.- Más al respecto, habrá de tenerse en cuenta lo dicho por la Suprema Corte Provincial que entendió que "...En supuestos como el de autos, se reitera, es obvio que – admitida la posibilidad – resulta necesario una Ordenanza del Concejo Deliberante para suprimir un órgano que, de conformidad con el ordenamiento ha creado" (Causa B -57912, "Concejo Deliberante de Coronel Suarez c/ Municipalidad de Coronel Suarez s/ Conflicto artículo 196 Constitución Provincial")."

Que consultado al Honorable Tribunal de Cuentas, el mismo ha dictaminado que las Municipalidades pueden suprimir los Juzgados de Faltas asumiendo el titular del Departamento Ejecutivo la Justicia de Faltas;

Que asimismo, y de conformidad a lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial corresponde 1 pago de una indemnización al Juez de Faltas cuyo Juzgado se suprima, utilizando como parámetro las que se abonan a los empleados de la planta permanente de la ley 11.757;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: SUPRIMESE, del ORGANIGRAMA MUNICIPAL, a partir del día 1º de noviembre de 2009, el JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, que fuera creado por Ordenanza N° 122/2004 Anexo II y reglamentado por Ordenanza 13/2005, en un todo de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente,



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2170

REGISTRO DE DECRETOS

quedando a cargo del Intendente Municipal el juzgamiento de las faltas municipales a partir de esa fecha.

ARTICULO 2º: SUPRIMESE, a partir del día 1º de noviembre de 2009, el cargo de **JUEZ DE FALTAS** creado por Ordenanza Municipal N° 122/2004 Anexo II y reglamentado por Ordenanza N° 13/2005, en un todo de acuerdo a los ordenado por el Artículo 1º de la presente.

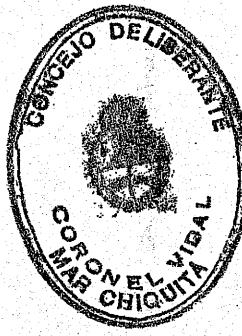
ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a **DISPONER EL CESE de FUNCIONES** del **Juez de Faltas, Dr. NESTOR SIMONETTI**, a partir del día 1º de noviembre de 2009 y a **ABONAR** la indemnización correspondiente utilizando como parámetro las que se abonan a los empleados de la planta permanente de la Ley 11.757, conforme lo dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 079

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 14 días del mes de octubre del año 2009.-

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE